

Contrato a precio fijo, relativo a la **prestación de servicio**, que celebran por una parte, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, representado en este acto por el **Mtro. Darwin Pérez y Pérez**, en su carácter de Director General y Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El CECyTE**", y por la otra la **C. Beatriz López Breton**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Prestador de Servicios**", y que para el efecto de manifestaciones conjuntas se les denominará "**Las Partes**" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. Declara "El CECyTE" por conducto de su representante:

1. Que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala (CECyTE), es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los Artículos 1, 10, 77, 78, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 Fracción I, 9 Fracción III, 28 Fracción XIV, 29, 30, Fracciones I y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 3, 14 y 16 de la Ley que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
2. De conformidad con lo dispuesto en su Ley de Creación y su Reglamento Interior, tiene entre sus finalidades, las de impartir, impulsar, coordinar y normar la Educación Media Superior Tecnológica, con el propósito de formar Técnicos Profesionales, dispuestos a aportar sus conocimientos adquiridos en esta Institución, para apoyar el desarrollo productivo de la región y para tal efecto podrá suscribir contratos con personas físicas o morales, públicas o privadas, con el objeto de concertar todo tipo de actividades que tiendan a su mejoramiento.
3. Que el Mtro. Darwin Pérez y Pérez, acredita su personalidad como Director General, con el nombramiento de fecha 30 de marzo del 2026, otorgado por la Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora Constitucional del Estado de Tlaxcala.
4. De lo anteriormente declarado y fundamentado, se da por legalizado que el Director General cuenta con las facultades de Representante Legal para Actos de Administración, de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, incluyendo aquellas facultades que requieran Cláusula especial, conforme a la Ley; así como la operación y administración de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD).
5. A través del Oficio No. 272, de fecha 15 de agosto del 2011, suscrito por el Dr. Tomás Munive Osorno, Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la SEP-USET, en ese año, se establece que el Programa Académico denominado "EMSaD", quedaba bajo operación y administración del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala.
6. Que el presente contrato se realizó a través de **adjudicación directa**; que el recurso es de origen **ingresos propios**, con cargo a las partidas presupuestales **3821**.
7. Que señala como domicilio legal el ubicado en Blvd. Revolución No. 30, de la Ciudad de Tlaxcala, Tlax; C.P. 90010.
8. Que para el desarrollo de sus actividades, se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número: CEC921001SW6, según Cédula Fiscal.

I. Declara "El Prestador de Servicios":

1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente instrumento y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **LPBRBT81112521M900**, número **0440027762366**, con domicilio en **boulevard Revolución, número 18, San Buena Aventura Atempan, Tlaxcala, Tlaxcala. c. p. 90000**.
2. Que es de nacionalidad mexicana de conformidad con lo establecido en el capítulo VI de la Ley General de la Población, que se encuentra inscrito, con Clave Única de la Población **LOBB811125MPLPRT07** y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún extranjero, bajo pena de perder, el beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
3. Que cuenta con los conocimientos técnicos, teóricos, científicos experiencia suficiente para cumplir con el objeto del contrato.
4. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico, legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato.
5. Que para el desarrollo de sus actividades se encuentra inscrito ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes **LOBB8111251P8** según cedula fiscal, con actividad de **agencia de viajes**.
6. Que señala como domicilio fiscal para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en **avenida Margaritas, número 4 int. A, colonia Industrial, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala. c.p. 90802**.

II. Declaran “Las Partes”:

1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y su Reglamento, sin que exista en forma alguna vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
2. Que están conformes en asumir los derechos y obligaciones que se deriven de la celebración del presente contrato, el cual se ajusta a las disposiciones jurídicas aplicables sobre esta materia.
3. Que tienen capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior **“Las Partes”** manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. - **“El Prestador de Servicios”** se obliga con **“El CECyTE”** a la prestación de los servicios que se describen a continuación:

Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Total
6	Serv.	Descripción general: 6 habitaciones dobles con dos camas separadas por habitación y desayunos incluidos. (Chek in 18 de mayo 13:00 horas. Chek out 22 de mayo 13:00) Descripción Especifica: 6 habitaciones dobles con dos camas separadas por habitación y desayunos incluidos. (Chek in 18 de mayo 13:00 horas. Chek out 22 de mayo 13:00).	\$ 49,568.96	\$ 49,568.96

Segunda. Pago. - **“El CECyTE”** se compromete a pagar a precio fijo a **“El Prestador de Servicios”** la cantidad de **\$ 49,568.96 (cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y ocho pesos 96/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, dando un total de **\$ 57,499.99 (cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.)** que será pagada previa presentación del recibo o la factura debidamente requisitada fiscalmente. Los gastos por concepto de traslado de personal, materiales, equipo, herramienta o cualquier gasto por concepto de derechos o impuestos estarán a cargo de **“El Prestador de Servicios”**, razón por la cual **“El CECyTE”** no cubrirá cargos adicionales bajo ningún concepto.

Tercera. Lugar de Entrega. Los servicios se deberán prestar en las instalaciones del **hotel IBIS**, ubicadas en **avenida Tulum y Nichupte, supermanzana 11 manzana 2 L3, Cancún, Quintana Roo. c.p.77504.**

Los servicios se deberán prestar conforme a las estipulaciones técnicas establecidas en la propuesta de **“El Prestador de Servicios”**, la cual pasa a ser parte adicional de este contrato.

Cuarta. Plazo. - **“El Prestador de Servicios”** se obliga a prestar los servicios los días **18 al 22 de mayo de 2026**. No se aceptará la prestación de los servicios de manera parcial, sólo se aceptará en su totalidad; únicamente hasta la conclusión de dicha prestación se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite correspondiente de pago.

Quinta. Garantía. - **“El Prestador de Servicios”** se obliga a garantizar en los términos de los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala mediante cheque cruzado o fianza por el diez por ciento del monto total de la propuesta sin impuestos, el cumplimiento del contrato, así como la calidad de los bienes o servicios contra cualquier defecto de fabricación, composición y/o vicio oculto, por el termino de 3 (tres) días, contados a partir de la entrega total de los bienes o servicios, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de 05 (cinco) días naturales a partir de la notificación por escrito.

Sexta. Pena convencional. - **“El Prestador de Servicios”** se compromete a pagar a **“El CECyTE”** como pena convencional un 0.7% (punto siete por ciento) por cada día de atraso en la prestación del servicio objeto del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, cuando por causas imputables a **“El Prestador de Servicios”** exista atraso en la prestación del servicio, sean de diferentes características o de calidad inferior a la pactada; mismos que serán deducidos proporcionalmente del monto a pagar.

Séptima. Rescisión de Contrato. - “El CECyTE” podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por parte de “El Prestador de Servicios”, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Octava. Derechos y Obligaciones. - “Las Partes” acuerdan que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La controversia a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “El CECyTE”.

Queda entendido y aceptado expresamente por “La Partes” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del contrato no podrá exceder del monto total del valor del presente contrato.

Novena. Modificaciones. - “Las Partes” convienen que el “El CECyTE” podrá solicitar a “El Prestador de Servicios” ampliar, modificar o prorrogar el contrato conforme a las necesidades de “El CECyTE” durante la vigencia del mismo y hasta por un máximo del 50% (cincuenta por ciento) de acuerdo a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Decima. Jurisdicción. - Para la interpretación y debido cumplimiento del presente contrato, “Las Partes” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala; renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón a su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este contrato lo firman en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala; a los quince días del mes de mayo de dos mil veintiséis.

Por “El CECyTE”



Mtro. Darwin Pérez y Pérez
Director General

Por “El Prestador de Servicios”



C. Beatriz López Breton

Testigos



Mtra. Isabel Gabriela del Razo Becerra
Directora de Administración y Finanzas